REGLAMENTO INTERNO DE DISCIPLINA



2025

CENTRO DE

BACHILLERATO

TECNOLÓGICO

industrial y de

servicios No. 130

ENFRO 2025







REGLAMENTO INTERIOR DE DISCIPLINA.

Centro de Bachillerato Tecnológico industrial y de servicios No. 130.

REGLAMENTO INTERIOR DE DISCIPLINA

El presente Reglamento de Disciplina ha sido desarrollado en conformidad con las directrices establecidas en el *Protocolo para la Convivencia Armónica del Estudiantado en los Planteles Federales de Educación Media Superior.* Este protocolo, emitido por la Secretaría de Educación Pública, establece los principios fundamentales para promover una convivencia respetuosa y segura dentro de los planteles educativos, garantizando un entorno en el que se valoren los derechos y la dignidad de todos los estudiantes.

Asimismo, este reglamento se alinea con los criterios dictados en la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, la cual establece lineamientos específicos para la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres. A través de este marco normativo, se busca proteger a los miembros de la comunidad educativa contra cualquier forma de violencia, asegurando que se adopten medidas preventivas y correctivas en situaciones de riesgo.

Además, se ha considerado el *Protocolo para la Protección y Cuidado del Estudiantado en la Revisión de Útiles Escolares en los Planteles Federales de Educación Media Superior*, el cual proporciona lineamientos claros para la realización de revisiones de útiles escolares, asegurando que estas se realicen de manera respetuosa y cuidadosa, preservando la integridad física y emocional de los estudiantes.

Por último, el reglamento también toma en cuenta los *Lineamientos* para la Prevención y Atención de la Violencia Sexual en los Planteles Dependientes de las Unidades Administrativas Adscritas a la Subsecretaría de Educación Media Superior. Estos lineamientos son esenciales para garantizar un entorno libre de violencia sexual, mediante la implementación de medidas preventivas y de atención integral en caso de que se presenten situaciones de riesgo.

De esta manera, el reglamento no solo establece normas de conducta, sino que también refuerza el compromiso institucional con la creación de un ambiente educativo seguro, libre de violencia y respetuoso de los derechos humanos.

CAPÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

Artículo 1. El control de la disciplina *en esta Institución* es a través de reportes que podrán canalizar prefectos, docentes y personal en general de la Institución. La Oficina de Orientación Educativa es en donde se integrará y dará seguimiento a dichos reportes.

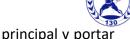
Artículo 2. Los alumnos que consideren tener alguna diferencia con personal de la Institución, o con otros alumnos, deberá notificarlo a la Oficina de Orientación Educativa de manera escrita y/o por medio del jefe de grupo para su correcta canalización.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 3. El alumno deberá:

- I. Respetar tanto a compañeros como a personal de la Institución, y hacer uso correcto del lenguaje dentro del aula y fuera de ella.
- II. Acatar las indicaciones que cada maestro considera para su asignatura, modulo y/o submódulo, en búsqueda de optimizar su aprovechamiento escolar.
- III. Asistir a clases de tutorías, recursos socioemocionales y/o habilidad verbal.
- IV. Deberá asistir y cumplir debidamente con los procesos académicos, administrativos, y/o actividades culturales, deportivas, integrales y de cualquier otra índole que se le indiquen.
- V. Abstenerse de ejercer o participar en cualquier actividad de acoso escolar, presentar conductas agresivas de cualquier tipo incluyendo el bullying y ciberbullying hacia sus compañeros, personal de la institución, padres de familia y comunidad escolar.
- VI. Mantener un comportamiento adecuado y de respeto DENTRO Y FUERA de las instalaciones,
- VII. El cuidado de cualquier artículo, bien, mobiliario y/o material existente en el plantel.
- VIII. Ser responsable de obtener su credencial en las convocatorias que emita servicios escolares, ya que es el único medio que lo acredita como estudiante y el cual se solicita para realizar cualquier trámite dentro de la institución.
- IX. Atender en todo momento que se indique, el "Protocolo para la protección y cuidado del estudiantado en la revisión de útiles escolares en los planteles federales de educación media superior"
- **Artículo 4.** Durante las actividades de planillas, festejos, exposiciones o cualquier otra actividad que requiera sonido o bullicio deberán tener la debida autorización por escrito por parte de las autoridades del plantel.
- **Artículo 5.** Cada grupo deberá mantener su salón limpio y en orden, así como mantener el cuidado de pantallas, bocinas, vidrios, persianas, cortinas, cables, cañones, mesa bancos, escritorios y cualquier otro implemento que haya dentro del aula





Artículo 6. Los alumnos deberán acceder exclusivamente por la puerta principal y portas su credencial de estudiante.

Si el alumno cuenta con pase para el estacionamiento, deberá ingresar su auto sin ningún acompañante y salir para registrar su ingreso por la puerta principal.

Artículo 7. El uniforme escolar es una medida de equidad para los alumnos, por lo que su uso será obligatorio conforme a lo señalado en el anexo Único de este Reglamento. En ningún caso se podrá obligar a su adquisición del uniforme en lugar determinado.

Artículo 8. A petición por escrito de los padres de familia o tutores, el alumno podrá omitir el uso del uniforme escolar en casos específicos y sujetos a evaluación de la dirección.

Artículo 9. En ningún caso se podrá impedir el acceso a un alumno sin uniforme escolar o uniforme incompleto, siempre y cuando presente solicitud de permiso o justificante médico debidamente firmado por sus padres o tutores.

Artículo 10. Hacer uso de los espacios del plantel acorde para lo que fueron creados, las jardineras, bancas, escritorios y pasillos no están diseñados para acostarse.

Artículo 11. Es responsabilidad de cada alumno el ingreso a las áreas deportivas con el conocimiento de que puede ser sujeto de golpes de balones, aventones o caídas, así como es su responsabilidad el cuidado de objetos personales tales como lentes, relojes, dispositivos electrónicos, audífonos, mochilas y prendas de vestir.

Artículo 12. Deberá atender en todo momento las indicaciones de entrada y salida de los vigilantes y prefectos. La puerta se mantendrá cerrada durante la jornada escolar, por lo tanto, es importante tomar previsiones en cuanto a la compra de alimentos.

Artículo 13. Permanecer dentro de la institución únicamente durante su jornada académica establecida para su grupo asignado

Artículo 14. Hacerse cargo en todo momento de sus objetos personales en aulas, pasillos, bancas, canchas, baños, biblioteca, laboratorios, velarias, jardines, estacionamiento, ya que el plantel no se hará responsable de su pérdida o reposición.

CAPITULO TERCERO DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 15. En las aulas de clase, queda prohibido el uso de celulares y aparatos de reproducción sonora y/o audífonos que distraigan el curso normal de la clase.

Artículo 16. Queda prohibido en las instalaciones y el perímetro del plantel:

- I. Introducir y/o ingerir bebidas alcohólicas o drogas.
- II. Ingresar bajo los efectos de drogas y/o alcohol.
- III. Consumir, portar, comercializar o fumar tabaco, vapes y/o cualquier otra hierba,
- IV. Portar cualquier arma de fuego, arma de juguete u objeto punzocortante





Artículo 17. En las aulas, laboratorios, talleres, jardines y pasillos queda prohibido:

- I. Jugar bruscamente y/o con balones
- II. Realizar actividades ruidosas que puedan distraer la actividad académica.
- III. Comer en el interior de los salones.
- IV. Usar bicicletas, patines y/o patinetas en pasillos, jardines y canchas.
- V. Derramar líquidos cualesquiera que sean, dentro del aula, laboratorios y pasillos.
- VI. Pisar áreas verdes
- VII. El daño a cualquier artículo, bien, material o mobiliario dentro y fuera del aula.
- VIII. Participar u organizar partidas de cartas de cualquier tipo o juegos de azar
- IX. Expresiones de cariño excesivas, tales como estar sentado o acostado encima de otra persona, caricias en órganos sexuales, besos constantes

Artículo 18. Sin menoscabo de las sanciones del orden penal que se puedan configurar, queda prohibido:

- a) Ejercer cualquier tipo acoso escolar, de violencia física, emocional o virtual, por cualquier medio en perjuicio y/o daño moral de alguno o varios de alumnos y/o personal de la institución.
- b) Robar o sustraer bienes de la institución o pertenencias de los alumnos y/o del personal.
- c) Falsificar documentos, sellos y/o firmas. Tomar fotos de exámenes, robarlos, suplantarlos, distribuirlos por cualquier medio y cualquier otra ilegalidad de la que de ello se derive.
- d) Queda prohibido el préstamo de credenciales, suplantación de identidad y/o mencionar nombres falsos.
- e) Participar u organizar apuestas que impliquen el intercambio de dinero o bienes materiales.

Artículo 19. Queda prohibido brincar las bardas de la institución y/o usar cualquier otra vía de acceso o salida que no sea la puerta principal, y/o en su caso el estacionamiento.

CAPITULO CUARTO DE LAS FALTAS A LA DISCIPLINA

SECCIÓN PRIMERA DE LA NATURALEZA DE LAS FALTAS

Artículo 20. Las faltas a la disciplina de los alumnos pueden ser INDIVIDUALES O GRUPALES y debido a su naturaleza se consideran como:

- I. Menores,
- II. Mayores, y
- III. Graves.





SECCIÓN SEGUNDA DE LAS FALTAS MENORES

Artículo 21. Se consideran faltas menores personales:

- a) La falta de respeto a los compañeros, así como al personal y directivos de la Institución, mediante expresiones orales, escritas, o simbólicas realizadas dentro del aula y fuera de ella.
- b) No acatar las indicaciones de su maestro de asignatura, modulo y/o submódulo.
- c) La inasistencia a clases de tutorías y/o recursos socioemocionales
- d) No cumplir debidamente con los procesos académicos y administrativos que se le indiquen
- e) Jugar bruscamente y/o con balones en las aulas, laboratorios, talleres, jardines y pasillos.
- f) Realizar actividades ruidosas que puedan distraer la actividad académica en el plantel.
- g) Comer en el interior de los salones.
- h) Usar bicicletas, patines y/o patinetas en pasillos, jardines y canchas.
- i) Derramar líquidos cualesquiera que sean, dentro del aula, laboratorios y pasillos.
- j) Importunar la impartición de clases inclusive a otros grupos o aulas.
- k) Pisar áreas verdes
- I) Introducir objetos de obstrucción en las perillas de las puertas de los salones.
- m) Acceder al plantel sin presentar su credencial de estudiante.
- n) Acceder al plantel por un lugar distinto al acceso principal.
- o) No portar uniforme al ingresar al plantel y/o quitárselo dentro de las instalaciones. Orientación Educativa se pondrá en contacto vía telefónica con el padre, madre o tutor y se generará un citatorio para que este acuda a la institución para firmar dicho reporte de manera obligatoria e inmediata.
- p) Prestar su uniforme a otros alumnos.
- q) Incumplir con las reglas de acceso al estacionamiento.
- r) No portar su credencial al interior del plantel
- s) Hacer grafiti o rayar cualquier superficie de la institución (bancas, escritorios, pared, vidrios, árboles)
- t) Permanecer en las instalaciones del plantel en un horario que no sea el de su jornada académica
- u) Expresiones de cariño excesivas, tales como estar sentado o acostado encima de otra persona, caricias en órganos sexuales, besos constantes

Artículo 22. Se consideran faltas menores de grupo:

- a) Desarrollar actividades de planillas, festejos, exposiciones o cualquier otra actividad que requiera sonido o bullicio sin permiso de las autoridades del plantel.
- b) Entregar un salón sucio al término del turno.

SECCIÓN TERCERA DE LAS FALTAS MAYORES

Artículo 23. Se consideran faltas mayores y además serán resguardados los objetos:

- a) Consumir, portar, comercializar o fumar tabaco o vapes dentro de las instalaciones del plantel o en su perímetro.
- b) Utilizar las canchas deportivas para un uso diferente no autorizado.
- c) Portar armas de juguete.
- d) Participar u organizar partidas de cartas de cualquier tipo o juegos de azar

SECCIÓN CUARTA DE LAS FALTAS GRAVES

Artículo 24. Se consideran faltas graves:

- a) El uso de celulares y aparatos de reproducción sonora y/o audífonos que distraigan el curso normal de la clase.
- b) Introducir, ingerir y/o comercializar bebidas alcohólicas o algún tipo de drogas o sustancias tóxicas, en la institución.
- c) Presentarse en la institución bajo los efectos de bebidas alcohólicas o algún tipo de drogas o sustancias tóxicas.
- d) Ingerir o consumir bebidas alcohólicas o drogas en el perímetro de la institución.
- e) Portar armas de fuego y punzo cortantes.
- f) Tirar basura, dentro del plantel y en su perímetro.
- g) Prestar la credencial de estudiante.
- h) Suplantar la identidad de otro alumno o alumna o mencionar nombres falsos
- i) Brincar las bardas por cualquier motivo.
- j) Ejercer cualquier tipo de acoso escolar, violencia física y/o emocional por cualquier medio en perjuicio de alguno o varios de sus compañeros y/o personal de la institución.
- k) El robo en cualquiera de sus modalidades
- La falsificación de documentos, sellos y/o firmas. Tomar fotos de exámenes, robarlos, suplantarlos, distribuirlos por cualquier medio y cualquier otra ilegalidad de la que de ello se derive.
- m) El daño a cualquier artículo, bien, material o mobiliario que impida se vuelva a utilizar y/o impida su correcto funcionamiento y por lo tanto se tenga que reponer.
- n) Participar u organizar apuestas que impliquen el intercambio de dinero o bienes materiales

CAPITULO QUINTO DE LAS SANCIONES

Artículo 25. Cualquier violación al presente reglamento, será motivo de un reporte por indisciplina con copia al expediente, mismos que serán acumulativos, estos reportes incluirán la sanción que las autoridades del plantel determinen. El alumno deberá cumplir respetuosamente los compromisos contraídos, asentados en los reportes por indisciplina.





Artículo 26. Las faltas de conformidad a la naturaleza de su origen se sancionarán de la siguiente manera:

- a) Faltas menores:
 - I. Amonestación verbal y reporte por escrito a su expediente
 - II. Reporte por escrito a padres o tutores para su firma
 - III. Actividades comunitarias a favor de la institución una vez acordado con el padre de familia

La acumulación de dos faltas menores, o la reincidencia darán lugar a una falta Mayor.

La acumulación de tres reportes menores y/o graves darán lugar a una suspensión

- b) Faltas mayores:
 - I. Suspensión de uno a tres días y reporte por escrito a su expediente.
 - II. Actividades comunitarias a favor de la institución.

Al término de la suspensión aplicada, el alumno deberá presentarse acompañado de sus padres o tutores en el Departamento de Orientación Educativa.

- c) Faltas graves:
 - i. Suspensión por una semana.
 - ii. Suspensión indefinida.
 - iii. Expulsión.

Artículo 27. Independientemente de la sanción interior impuesta, si se presume la comisión de un delito se deberá consignar a la autoridad correspondiente, sin menoscabo de cualquier informe que solicite y se emita a las autoridades estatales y/o federales.

Si el alumno es menor de edad, en todos los casos se notificará a los padres de familia o tutores, la naturaleza, motivo y alcance de la sanción.

Artículo 28. Las faltas graves no son canjeables por ningún otro tipo de sanción.

Artículo 29. Las sanciones que impliquen actividades comunitarias a favor de la institución, en ningún caso podrán ser denigrantes, ni que pongan en riesgo la salud o seguridad del infraccionados, ni podrán sobrepasar actividades de media jornada diaria y hasta un máximo de doce jornadas.

Artículo 30. Las sanciones menores y mayores serán impuestas por el titular de la Oficina de Orientación Educativa y se notificarán a la dirección del plantel, realizándose la anotación correspondiente en el expediente del alumno.

Artículo 31. En caso de reincidencia en las faltas mayores, se pondrá al alumno a disposición de la dirección y el Consejo técnico consultivo la que podrá considerar la reincidencia como agravantes, y considerarla como falta grave.

Artículo 32. Las sanciones graves serán impuestas por el director del plantel, quien se podrá auxiliar del titular de la Oficina de Orientación Educativa y los académicos que considera pertinente llamar, así como del Consejo técnico consultivo

Artículo 33. En todos los casos antes de aplicar una sanción se deberá brindar el derecho de audiencia al infractor, a quien se le escuchará y se considerarán sus alegatos para evaluar el alcance de la sanción que se le imponga. Tratándose de menores de edad que acusen sanciones graves, la sanción se aplicará escuchando previamente al infractor y a sus padres o tutores.

Respetándose en todos los casos los derechos humanos de los infractores y la protección de sus datos personales.

Artículo 34. En todos los casos, los alumnos que sean sancionados por una violación al presente reglamento serán canalizados al área de psicología, para brindarles apoyo profesional a fin de resarcir las conductas presentadas.

Artículo 35. Cuando la falta implique la reposición del daño, se hará del conocimiento del padre de familia para que se comprometa el tiempo estimado de la reposición del artículo, bien, material o mobiliario, sin menoscabo del reporte o carta compromiso correspondiente.

Artículo 36. Cuando derivado de una falta de disciplina además del reporte se retengan bienes al infractor, estos serán entregados el mismo día de la retención o hasta que se presenten los padres otutores a reclamarlos.

Artículo 37. Si por cualquier circunstancia no se acude a recoger los bienes retenidos, estos pasaran a custodia de la dirección hasta por un mes, transcurrido dicho tiempo, la dirección podrá disponer libremente de ellos aplicándolos al servicio de la institución y cuando por su naturaleza no sea viable su uso institucional, se podrán a disposición de una institución de beneficencia de la localidad, o bien, en dado caso, se optará por el desecho de los bienes.

En ningún caso se podrá disponer de los bienes retenidos para servicio personal de directivos o trabajadores de la institución.

CAPITULO SEXTO DE LOS PADRES, MADRES Y TUTORES

Artículo 38. El padre, madre o tutor de familia deberá respetar a la institución, al trabajador que lo atienda, así mismo respetar las sanciones impuestas por las autoridades, sin olvidar que su intervención conviene a sus intereses como padre, madre o tutor de familia y no a la profesión que ostente.



Artículo 39. El padre, madre o tutor de familia tiene la obligación de responder llamada de teléfono del personal de la institución, así como presentarse físicamente para la firma de reportes de indisciplina si así lo requiriera cualquier autoridad sin menoscabo de la suspensión indefinida del alumno de no presentarse en tiempo y forma el padre, madre o tutor de familia.

Artículo 40. El padre, madre o tutor de familia tiene la obligación de informar sobre cualquier enfermedad física o mental de su hijo o hija con diagnóstico médico, así como cualquier medicamento controlado administrado

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este reglamento entrará en vigencia el 07 de enero de 2025 y deberá publicarse en el en el Periódico Mural y página web del plantel

SEGUNDO. Distribúyase de manera digital entre los jefes de grupo y el personal académico y administrativo del plantel.

TERCERO. Los asuntos no previstos en el presente serán resueltos por el director delplantel.

Victoria de Durango, Dgo., a 7 de enero de 2025

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR

REFERENCIAS

Secretaría de Educación Pública. (2023). *Protocolo para la convivencia armónica del estudiantado en los planteles federales de educación media superior*. Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Media Superior.

Secretaría de Educación Pública. (2023). *Protocolo para la Protección y Cuidado del Estudiantado en la Revisión de Útiles Escolares en los Planteles Federales de Educación Media Superior.* Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Media Superior.

Secretaría de Educación Pública. (2022). Lineamientos para la Prevención y Atención de la Violencia Sexual en los Planteles Dependientes de las Unidades Administrativas Adscritas a la Subsecretaría de Educación Media Superior. Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Media Superior.

Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, **Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.** Secretaría de Salud, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación, última modificación el 24 de marzo de 2016.

ANEXO ÚNICO DEL USO DEL UNIFORME ESCOLAR

DESCRIPCIÓN DEL UNIFORME ESCOLAR

(lunes, martes, jueves y viernes) Miércoles vestimenta libre

Mujeres	 Playera con logotipo de la DGETI (lado derecho) y leyenda "CBTis130" (lado izquierdo). Pantalón de mezclilla o falda de mezclilla de color azul. No faldas de cuadros, no shorts, no bermudas La playera deberá ser totalmente visible a excepción del periodo de invierno. Si el alumno porta sweater y/o chamarra, el cuello de la playera del uniforme deberá ser visible.
	- No se permiten cachuchas, gorras o sombreros
	- Dentro del aula no se permite el uso de lentes de sol
	 Playera con logotipo de la DGETI (lado derecho) y leyenda "CBTis130" (lado izquierdo). Pantalón de mezclilla de color azul. No shorts, no bermudas
Hombres	 La playera deberá ser totalmente visible a excepción del periodo de invierno. Si el alumno porta sweater y/o chamarra, el cuello de la playera del uniforme deberá ser visible.

Miércoles

La vestimenta es libre, sin embargo, considere que el uso de ciertas prendas como short, tops o minifaldas en el trayecto de la casa al plantel, ponen en riesgo la seguridad del estudiante, donde la escuela no tendrá ninguna responsabilidad.

No se permiten las cachuchas, gorras o sombrerosDentro del aula no se permite el uso de lentes de sol